

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
REF-TRABAJO-CCC-LPN-2023-0003



ENTRE: De una parte, **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada y establecida mediante la ley núm. 1312 del 30 de junio del año 1930, localizado en la avda. Comandante Enrique Jiménez Moya, núm. 5, sector Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por el Ministro de Trabajo, señor **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular y portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con domicilio en la precitada dirección, quien a su vez es representado por la Directora del Gabinete Ministerial, la señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 017-0021047-7, con su domicilio principal en la precitada dirección; en virtud de la delegación de firma contenida en el acta administrativa núm. 03-2021 de fecha cuatro (04) del mes de enero del año 2021; institución que en lo adelante del presente acto se denominará como: **MINISTERIO DE TRABAJO, MT, o LA PRIMERA PARTE**, indistintamente.

De la otra parte, la razón social **VIAMAR, S.A.**, sociedad comercial constituida y organizada conforme las leyes de la República Dominicana con su domicilio social y asiento principal en la avenida John F. Kennedy núm. 90, esq. Máximo Gómez, Ensanche Kennedy, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD) conforme el certificado de registro mercantil núm. 20838SD y debidamente inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), bajo la matrícula núm. 1-01-01114-9; representada en este acto por su Gerente de Ventas Corporativas en calidad de representante, el señor **OMAR JOSÉ MARÍA ABREU**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1436956-4, domiciliado en la precitada dirección; sociedad comercial que en lo que sigue del presente contrato, se denominará como **LA PROVEEDORA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre comercial completo, indistintamente.

Para referirse a ambos conjuntamente se les denominará como: **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): La ley núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones; así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO (2): El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente al año dos mil veintitrés (2023) enuncia los montos vigentes para los umbrales correspondiente a los procesos de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO (3): La resolución **PNP-01-2023**, fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2023.

Handwritten signature in blue ink, likely of Omar José María Abreu.

POR CUANTO (4): La comunicación DT-C-027-2023 de fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) mediante la cual el señor **Jhonatan Montero**, Encargado del Departamento de Transportación, solicita la **COMPRA DE DOCE (12) CAMIONETAS PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**, a la señora **Yadhira Reyes Gómez**, Encargada Interina del Departamento de Compras y Contrataciones, vía la señora **Cecilia Pérez**, Directora Administrativa-Financiera.

POR CUANTO (5): El **Certificado de Apropiación Presupuestaria** (Compra de Camionetas para el Ministerio de Trabajo) de fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), núm. **EG16818.6980272umjSr**, expedida por el Ministerio de Hacienda, por un monto de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 11/100 (RD\$40,800,000.11)**; de conformidad a lo que establece el artículo tres (3) del decreto 15-17, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), para el cumplimiento y control del gasto público.

POR CUANTO (6): El **Certificado de Disponibilidad de Cuota para comprometer** núm. **EG1690893127195FNIP**, de fecha uno (1) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), expedida por el Ministerio de Hacienda, por un monto de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$31,568,400.00)**; de conformidad a lo que establece el **art. 3 del decreto 15-17**, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), para el cumplimiento y control del gasto público.

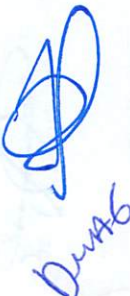
POR CUANTO (7): El **Acta del Comité de Compras y Contrataciones**, de fecha tres (3) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el inicio del procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional, correspondiente a la **COMPRA DE CAMIONETAS PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, REF. TRABAJO-CCC-LPN-2023-0003**, con sus respectivos Pliegos de Condiciones Específicas, designa los peritos e instruye al Departamento de Compras dar inicio al referido proceso.

POR CUANTO (8): Se procedió conforme la ley a la publicación de la convocatoria a Participar para la Licitación Pública Nacional de Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2023-0003, COMPRA DE CAMIONETAS PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**, en los portales requeridos al efecto y en dos periódicos de circulación nacional.

POR CUANTO (9): Que el tres (3) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la recepción de las ofertas **Técnicas "Sobre A" y económicas "Sobre B"** y apertura de los Sobres **"A"**, contentivos de las Propuestas técnicas de los oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante Dra. Beatriz E. Henríquez Soñé, según acto autentico núm. 27-2023.

POR CUANTO (10): Los oferentes participantes conforme a las documentaciones depositadas en los sobres marcados con las letras **"A"** y **"B"** por los oferentes interesados en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN), de que se trata, en el Acto Público celebrado en fecha tres (3) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), fueron a saber: **1) Delta Comercial, S.A.; 2) Viamar, S.A.; 3) Autocamiones, S.A.; y 4) Santo Domingo Motors Company, S.A.**

POR CUANTO (11): Se verificó el **Acta Administrativa** de fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el informe preliminar legal de las ofertas técnicas y documentación de acreditación del procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional, correspondiente a la **COMPRA DE CAMIONETAS PARA USO DEL MINISTERIO DE**


DWA6



TRABAJO, REF. TRABAJO-CCC-LPN-2023-0003, y ordena notificar las subsanaciones correspondientes.

POR CUANTO (12): Que el día doce (12) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a los oferentes las subsanaciones para darle cumplimiento al artículo 91, Subsanciones del reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO (13): Se verificó el **Acta Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones** de fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) que aprueba la habilitación o no habilitación de lectura de Oferta Económica "Sobre B" del proceso **TRABAJO-CCC-LPN-2023-0003** correspondiente a la **COMPRA DE CAMIONETAS PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**.

POR CUANTO (14): Que el día dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO (15): Que el día diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación Pública Nacional (LPN), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (16): Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE TRABAJO**, mediante el **Acta Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones** de fecha primero (1) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba la evaluación económica y adjudica el procedimiento de referencia **TRABAJO-CCC-LPN-2023-0003** correspondiente a la **COMPRA DE CAMIONETAS PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**, le adjudicó a la empresa **VIAMAR, S.A.**, por un monto de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$31,568,400.00)**.

POR CUANTO (17): Que el día dos (2) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional (LPN), conforme al cronograma establecido.

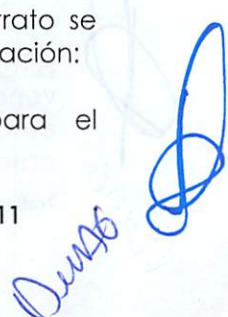
POR CUANTO (18): En fecha tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el proveedor adjudicado **VIAMAR, S.A.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.





Servicios: Es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de los clientes, brindando un producto inmaterial y personalizado.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entrega de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **LA PROVEEDORA**.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **MINISTERIO DE TRABAJO**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proporante: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministro de productos o prestación de servicios, de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades o Lotes Adjudicadas.

Descripción del Servicio: Conjunto de todas las especificaciones técnicas, al requerimiento de la entidad contratante y con el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas denominado: Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2023-0003, COMPRA DE CAMIONETAS PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO.**

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

1. El Contrato propiamente dicho.
2. El Pliego de condiciones específicas/especificaciones técnicas.
3. El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OB. ETO: LA PROVEEDORA, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE TRABAJO**, a su vez, se compromete a comprar los bienes detallados en el pliego de condiciones específicas/especificaciones técnicas, 12 camionetas marca Ford modelo Ranger XLT 4x4 año 2023, del proceso Referencia núm.


TRABAJO-CCC-LPN-2023-0003, COMPRA DE CAMIONETAS PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, con las siguientes especificaciones técnicas:



Especificaciones técnicas	
Descripción del diseño	Camionetas doble cabina 4WD
Cantidad	Doce (12)
CARACTERÍSTICAS GENERALES	Año: 2023 Motor: 2.0 a 3.5 litros. Transmisión: Automática de 5 como mínimo. Combustible: Diésel. Tren motriz: 4x4 Dirección: Hidráulica. Frenos delanteros: Disco. Frenos traseros: Disco o tambor. Fabricación: japonés, americana o europea. Color: Blanca. 0 kilómetros.
EQUIPAMIENTO	Aire acondicionado. Alfombras originales de gomas. Color blanco. Aros de magnesios. Compuerta trasera con llave. Espejos retrovisores eléctricos Desempañador trasero. Airbags, 2 delanteras, (opcional de rodillas y laterales). Cabeceras traseras. Frenos ABS Barras laterales de impactos Sistema antideslizamiento de tracción. Cinturones de seguridad en todos los asientos Iluminación Halógena. Cámara y sensores de reversa, más extras adicionales. Gomas de respuestas.
GARANTÍA	Garantía del fabricante de tres (3) años o 100,000 KM o lo que ocurra primero, en piezas y servicios por defectos de fábrica, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo mano de obra y repuestos, expedida por el fabricante en la que conste que el oferente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos y el suministro de los repuestos para las camionetas también con mantenimiento incluido por (3) años.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido por la adquisición de los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$31,568,400.00)**.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE TRABAJO: La Entidad Contratante realizará un solo pago, el cual se hará contra entrega de la recepción conforme del 100%


 DUBA



de los bienes del presente proceso, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente.

5.1 EL MINISTERIO DE TRABAJO realizará el proceso de pago mediante libramiento con la entrega de las **DOCE (12) CAMIONETAS** por parte de **LA PROVEEDORA**. Los pagos estarán sujetos a que **EL MINISTERIO DE TRABAJO** reciba las camionetas en condiciones satisfactorias, óptimas y a tiempo, oportunas para su uso.

5.2 Cronograma de pago.

CRONOGRAMA DE PAGOS	
100% del valor total adjudicado	Pago luego de recibir conforme la totalidad de los bienes.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA se obliga a expedir la factura con comprobante fiscal gubernamental vigente, además de las especificaciones de precios establecidas por el cronograma de pago, para la gestión y trámite de pagos.

PÁRRAFO II: Además de la factura, **LA PROVEEDORA** deberá presentar certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales por ante la Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social.

PÁRRAFO III: LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

5.3 Cronograma de Suministros:

CRONOGRAMA DE SUMINISTROS
La entrega de los bienes se hará en una sola partida, por el 100 %, de manera inmediata luego de la suscripción del contrato, tal como establece la oferta técnica de LA PROVEEDORA .
La entrega de la chapa y la matrícula se hará en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrega.

LA PROVEEDORA se compromete a que todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas descritas y establecidas en el art. 2.7, relativa a la Descripción de los Bienes y Ficha Técnica/Especificaciones Técnicas, así como en el lugar de entrega convenido con el **MINISTERIO DE TRABAJO** establecido en el art. 2.9 relativo al Lugar de Suministro, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir lo requerido y con los fines de dar entrada a los bienes entregados.

En caso de que **LA PROVEEDORA** no cumpla con el requerimiento de entrega de los servicios en la forma establecida en el artículo 2.7 del Pliego de Condiciones, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho sin que el mismo conlleve ningún tipo de responsabilidad para el **MINISTERIO DE TRABAJO**; procediendo a ejecutar la fianza, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueden incoarse ante los tribunales de derecho común y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

[Handwritten signature]
D. 2026



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de (doce) 12 meses a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, amparadas bajo los preceptos del Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DE TRABAJO**, de toda acción o demanda laboral que ella sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 EL MINISTERIO DE TRABAJO realizará el pago siempre y cuando reciba las doce (12) camionetas en condiciones satisfactorias, óptimas y a tiempo, oportunas para su uso por parte de **LA PROVEEDORA**.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 9: CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

9.1 Las partes establecen que, ninguna de ellas será responsable de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación imprevisible e inevitable que escapen al control de una parte, y sin que esté envuelta su negligencia o falta; como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, pandemias, emergencia nacional, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, terremotos, accidentes, catástrofes, inundaciones u otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones meteorológicas severas e inusuales.

Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que siendo previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las partes.

9.2 Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago estipulado bajo el presente contrato.

9.3 Queda establecido que si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA PROVEEDORA** no concluye sus labores dentro del plazo establecido en el presente contrato, el **MINISTERIO DE**

[Handwritten signature]
DuyA6



TRABAJO extenderá la vigencia del mismo por un tiempo igual al período en el cual **LA PROVEEDORA** no pudo cumplir.

PÁRRAFO I: Las Partes acuerdan que, para el caso de fuerza mayor o caso fortuito, han de tomar las siguientes medidas:

- a. La parte afectada por los eventos indicados se obliga a tomar todas las medidas razonables y prudentes para mitigar a la mayor brevedad los efectos que produjeron su incumplimiento.
- b. La parte afectada por el evento deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por medios digitales o físicos a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza, causa y magnitud de daños; de igual manera deberá notificar la restauración de las condiciones normales tan pronto se haya resuelto la situación.
- c. Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de alguno de los eventos enunciados en el presente artículo.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan por medio del presente contrato a no divulgar ningún tipo de información de la otra parte, así como datos y procedimientos contenidos en informes y documentaciones que se produzcan a consecuencia del presente contrato, a terceras personas o instituciones, durante, ni después de la expiración del mismo, sin la autorización expresa y por escrito.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA**, en fecha tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), hizo formal entrega de una garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor del **MINISTERIO DE TRABAJO**, fianza núm. 17-216837, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,262,736.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado detallado en el Por Cuanto dieciséis (16) del presente contrato, con una vigencia desde el 02/08/2023 al 02/08/2024.

LA PROVEEDORA reconoce y declara que renuncia al requisito de notificación al afianzante en caso de ejecución de la garantía por parte de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**; pudiendo **LA PRIMERA PARTE** proceder con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de pleno derecho.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA DE SERVICIO:

12.1 **LA PROVEEDORA** Si se estimase que las citadas adquisiciones y o servicios, no son aptos o para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

12.2 **LA PROVEEDORA**, es la única responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los

presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 13: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

13.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas y/o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE TRABAJO**.



ARTÍCULO 14: NULIDAD, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será una causal de nulidad del mismo.

14.2 EL **MINISTERIO DE TRABAJO** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PROVEEDORA** mediante notificación escrita (excepto por bienes que hayan sido entregados y aprobados por la misma), si **LA PROVEEDORA** incumple con las obligaciones previstas en el presente contrato. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de su notificación.

14.3 EL **MINISTERIO DE TRABAJO** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave atribuible a **LA PROVEEDORA** siempre y cuando la misma no sea originada por causa de fuerza mayor o caso fortuito; en este caso, el **MINISTERIO DE TRABAJO** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA**.


En caso que **LA PROVEEDORA** desee renunciar o ambas partes deseen rescindir el presente contrato por mutuo acuerdo, el **MINISTERIO DE TRABAJO** compensará a **LA PROVEEDORA** de acuerdo al tiempo y bienes entregados a la fecha de dicho requerimiento.

El **MINISTERIO DE TRABAJO** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso de falta grave cometida por **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15: CONFLICTO DE INTERESES:

15.1 **LA PROVEEDORA** no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por parte de **LA PROVEEDORA** y las condiciones del mismo se encuentra contenido en el artículo 5 del presente contrato, constituyendo esta la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por lo tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional bajo ninguna circunstancia o concepto en relación con las actividades establecidas o en cumplimiento de sus obligaciones.

LA PROVEEDORA deberá utilizar de sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

DMA76 

PÁRRAFO: PROHIBICIONES DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS: LA PROVEEDORA se compromete a que ni ella ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de lo previsto en el presente contrato.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable todo conflicto, controversia o desacuerdo que pudiere surgir con relación al desarrollo e interpretación del presente contrato y sus cláusulas.

16.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de la inobservancia de las cláusulas contenidas en este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso-Administrativo y Tributario instituido mediante la ley núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

17.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes que rigen dentro del territorio de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: LEGISLACIÓN APLICABLE.

18.1 La ejecución a causa de incumplimiento al contenido y cláusulas del presente contrato se ciñen bajo los criterios y en apego a las leyes vigentes dentro del territorio de la República Dominicana, los principios normativos y la propia Constitución.

ARTÍCULO 19: CESE DE DERECHOS:

Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 14, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- Aquellos derechos y obligaciones el **MINISTERIO DE TRABAJO** que estén pendientes a la fecha de efectividad de la rescisión o terminación; y,
- La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 10.

ARTÍCULO 20: IDIOMA OFICIAL:

20.1 El presente contrato ha sido redactado en idioma español, por ser el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 21: TÍTULOS:

21.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar, modificar o reestructurar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 22: ACUERDO ÍNTEGRO:



22.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara nula, sin que ello afecte las demás, permaneciendo plenamente vigentes.

ARTÍCULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO:

23.1 Para todos los fines y consecuencias legales que pudieran desprenderse del presente contrato, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones que se establecen a continuación:

- 1) **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, en la dirección que figura en la parte introductiva del presente acto, y
- 2) **LA PROVEEDORA** en la avenida John F. Kennedy núm. 90, esq. Máximo Gómez, Ensanche Kennedy, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto.


POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:


DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA
Directora de Gabinete Ministerial



VIAMAR, S.A:


OMAR JOSÉ MARÍA ABREU
Representante Legal

Yo,  Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 7093, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por la señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA** y el señor **OMAR JOSÉ MARÍA ABREU**, de generales y calidades que constan en el presente acto; quienes han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firma que acostumbra usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


NOTARIO PÚBLICO



